

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)

CV-2025-030

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, entidad de Educación Superior constituida conforme a las leyes colombianas, sin ánimo de lucro, de utilidad común, domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 emanada del Ministerio de Justicia, identificada con el NIT. No. 860.006.848-6, representada en este acto por **CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.426.680 de Facatativá, en su calidad de rector y representante legal, institución que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **UTADCO**, por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representada en este acto por **OCTAVIO CASTILLO ACOSTA**, en su calidad de rector y representante legal y quien en adelante se denominará **LA UAEM**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DE LA UAEM

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

- I.C. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.
- I.D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.E. Que Cuenta con registro federal de contribuyentes número UAE-610303-799.

II. DE UTADCO

Que UTADCO, tiene en el marco de su misión institucional la formación de profesionales éticos, competentes, críticos y creativos, que asuman su compromiso con la sociedad con clara conciencia de respeto por los seres humanos y sus derechos, por el medio ambiente y que contribuyan al bien común y al desarrollo social, cultural, empresarial, científico.

III. DE AMBAS PARTES

Que constituye interés común de las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en la investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, las ciencias, las artes, la educación y la tecnología, de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

Que las partes cuentan con recursos humanos y tecnológicos, desde su propia organización para la ejecución de este convenio.

Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridad frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la realización de actividades de cooperación y fortalecimiento institucional que las partes consideren de interés mutuo, relacionadas con el que hacer de cada una de ellas.

PARÁGRAFO. El presente convenio se ejecutará en concordancia al previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada parte y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de las partes.

SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN. Las áreas de cooperación serán de interés

mutuo y que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones entre las partes, tales como:

- Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de grado y posgrado.
- Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Profesionalización del cuerpo docente.
- Esfuerzos para la homologación de cursos, títulos y doble titulación.
- Cualquier otra actividad no estipulada en este documento sujeta a la naturaleza o espíritu del convenio acordado entre ambas universidades.

TERCERA. GESTIÓN DEL CONVENIO. Los términos para la realización de cada actividad específica en el marco de este convenio de cooperación, se acordarán entre LAS PARTES mediante CONVENIOS ESPECÍFICOS antes del inicio de cada actividad, determinando como mínimo:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- f) Clara definición de los derechos de propiedad intelectual, en caso de que los hubiere.
- g) Determinación de la participación en utilidades del proyecto, si es del caso.
- h) Los demás conforme el objeto de este convenio, necesarios para el desarrollo de los acuerdos específicos.

CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS. La suscripción del presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para LAS PARTES, a menos que se pacte ese aspecto en CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los términos señalados en la cláusula tercera de este documento.

PARÁGRAFO. Los aspectos de cada proyecto deben consignarse en un presupuesto donde se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado al convenio específico elaborado para cada actividad específica.

QUINTA. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. Para el correcto desarrollo de este convenio las partes se comprometen a actuar coordinadamente y mantener un intercambio formal de información, LAS PARTES acuerdan conformar un comité coordinador integrado por un representante de cada institución, designado en cada caso por su representante legal. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio, estimulará el desarrollo de los objetivos del convenio, elaborará

los programas de trabajo que se desarrollaran a través convenios específicos, supervisará y evaluará su ejecución, analizará las actividades desarrolladas y el alcance de las mismas, para dar recomendaciones que mejoren sus resultados.

Conforme a lo anterior, el Comité Coordinador estará conformado por:

a) De parte de **UTADCO**

- Nombre: Mónica Eugenia Peñalosa Otero
- Dependencia: Área Académica de Administración, Contaduría y Mercadeo
- Teléfono: +57 601 2427030 Ext 1527
- Correo electrónico: monica.penalosa@utadeo.edu.co
- Dirección: Carrera 4 # 22-61 Módulo 1 Oficina 405
- Ciudad: Bogotá D.C.

b) De parte de **LA UAEM**

- Nombre: Mtro. José Luis Sosa Martínez
- Cargo: director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
- Dirección: Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, colonia Carboneras, Edificio CEVIDE, primer piso, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
- Número telefónico: (01 771) 71 72 000 ext. 13311 / 13312
- Email: joseluis_sosa@uaem.edu.mx

SIXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE SUPERVISIÓN. Al Comité Coordinador le corresponde:

1. Evaluar los alcances y resultados de este Convenio y recomendar las acciones pertinentes.
2. Vigilar que el proceso de ejecución de cada proyecto se desarrolle de manera correcta bajo el marco estipulado en este Convenio y dar seguimiento a los proyectos, las actividades y acuerdos de trabajo que se deriven del presente Convenio.
3. Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los diferentes proyectos.
4. Reunirse de forma mensual o en las fechas que las partes lo estimen conveniente.
5. Suscribir las actas de todas las reuniones que se realicen, las cuales serán parte integral del presente Convenio.
6. Presentar las sugerencias y recomendaciones a las que haya lugar para la correcta ejecución del presente convenio.
7. Revisar y aprobar el cronograma y el plan operativo del convenio.
8. Establecer el cronograma y el plan operativo, del presente convenio y presentarlo al a cada una de LAS PARTES para su aprobación.
9. Entregar a cada una de LAS PARTES los planes y programas a desarrollar para su correspondiente aprobación.
10. Presentar los programas y proyectos a realizar de acuerdo con el objeto del Convenio.
11. Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. Con el fin de cumplir con el objeto de este convenio, las partes se comprometen de acuerdo con los medios que dispongan, atendiendo a la legislación aplicable a cada una de ellas y conforme con sus propios reglamentos a:

1. Designar a un profesional para que, haga parte del comité de coordinación y supervisión y sirva de enlace entre las partes, con quien se coordinarán las actividades específicas para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Cooperar para llevar a cabo actividades que permitan a la difusión del contenido presente convenio.
3. Asistir a las reuniones que fueren necesarias para la ejecución del presente convenio. (Dichas reuniones pueden ser virtuales o presenciales).
4. Revisar trimestralmente el estado del convenio y de manera semestral, elaborar un informe sobre las actividades desarrolladas y los beneficiarios del convenio.
5. Revisar y aprobar los planes y programas a desarrollar en la ejecución del convenio.
6. Ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con los compromisos establecidos en el cronograma y el plan operativo.
7. Proporcionar información y apoyo necesarios y pertinentes para darle curso a la formulación y desarrollo de los proyectos.
8. Prestar la colaboración necesaria para lograr los objetivos del convenio.
9. No utilizar la información que se genere en las diversas actividades del convenio sin la autorización de LAS PARTES.
10. Suscribir las actas de inicio y de liquidación, según corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UTADAO. Para el desarrollo del presente convenio UTADAO se compromete a:

1. Designar a una persona con el fin de que haga parte del Comité de Coordinador y Supervisión.
2. Aportar las capacidades y conocimientos metodológicos de diseño social y colaborativo a las actividades y proyectos conjuntos.
3. Promover y divulgar el contenido del presente convenio a los estudiantes, personal administrativo y/o profesores a través de los medios de difusión y comunicación de UTADAO que cumplan con la audiencia objetivo del presente convenio, previa aprobación de la Dirección de Mercadeo y Matrícula de la UTADAO.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de las anteriores o por ley le correspondan.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UAEH. Para el desarrollo del presente convenio la UAEH se compromete a:

1. Designar a una persona con el fin de que haga parte del comité de coordinación y supervisión.
2. Promover y divulgar el contenido del presente convenio a las comunidades y demás a través de los medios de difusión y comunicación de la UAEH que cumplan con la audiencia objetivo del presente convenio.
3. Presentar los contenidos que serán divulgados al Comité de Coordinación y Supervisión previa aprobación de la Dirección de Mercadeo y Matrícula de la UTADAO.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de las anteriores o por ley le

correspondan.

DÉCIMA. DURACIÓN. El presente convenio entrará en vigencia al momento en que sea firmado por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, y tendrá una duración de cinco (5) años, al cabo de los cuales expirará, a menos que LAS PARTES acuerden extenderlo mediante escrito separado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio, en los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por vencimiento del término de duración del convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
- d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- e) Por la vinculación de cualquiera de las Partes o sus directores a la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC") y/o cualquier lista similar expedida por la OFAC y otras listas sobre Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo ("SARLAFT").
- f) De manera unilateral, por cualquiera de las partes. Para tal fin la parte que decida terminar el convenio deberá informar por escrito a la otra parte, con una antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha en la que se pretenda terminar el convenio.
- g) Por las demás causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO. No obstante lo previsto en la presente cláusula y según el caso concreto, todas las actividades que se ejecuten con ocasión de este convenio o de convenios específicos continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE MARCA E IMÁGEN CORPORATIVA. LAS PARTES podrán utilizar el nombre e imagen corporativa de cada una de ellas con la única finalidad de promocionar a las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven de este.

El uso de la marca e imagen corporativa deberá ser autorizado previamente por la otra parte de manera expresa y por escrito en los términos y condiciones que sean previamente acordados en dicho documento, los cuales deberán cumplir con los manuales de marca de la parte que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN APLICABLE Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno, declaran expresamente las partes que por la naturaleza de este convenio y de los que se desarrollen en virtud de este que cada una de las instituciones serán responsables legal y contractualmente de sus trabajadores eximiendo de cualquier responsabilidad o solidaridad de cualquiera de las dos partes respecto de los trabajadores de la otra vinculados en labores del convenio y no existe ninguna clase de solidaridad o relación comercial.

Así también, se deja constancia que cada parte es responsable por las obligaciones acá asumidas, de manera independiente, actuando cada una con sus propios medios y bajo su responsabilidad, con plena autonomía técnica, jurídica, financiera, contable, tributaria,

administrativa, directiva y laboral, en consecuencia, no se genere ninguna clase de solidaridad en la materia.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este convenio, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación, la transacción, la mediación o la amigable composición.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente CONVENIO.

El término "información confidencial" se refiere a toda la información relacionada con los respectivos negocios, operaciones y procesos propios de cada una de las partes, bien sea en forma tangible o intangible y en cualquier forma o medio suministrado (incluyendo comunicaciones orales), intercambiada entre ellas después de la fecha de la firma del presente acuerdo, incluyendo, entre otras: (a) información técnica, comercial y financiera; (b) información relacionada con el software, programación de software y otros códigos, saberes, procesos, diseños, listas de clientes, metodologías, datos, estudios, bosquejos, reportes, gráficas, procedimientos, técnicas y otros materiales; (c) todas las notas, compilaciones resúmenes y otro material creado por cualquiera de las partes y que incorpore cualquier clase de información a la cual se hace referencia en esta cláusula; (d) toda la información generada por las partes o declaraciones de terceros que contenga, refleje, o esté basada en la información suministrada.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. Los compromisos asumidos en el presente documento de ninguna manera limitan a LAS PARTES para participar en actividades similares con otras personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, salvo estipulación en contrario, la cual deberá constar por escrito en documento separado, suscrito por LAS PARTES, en el cual se definan claramente los aspectos sobre lo que recae la exclusividad.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que les competen en virtud del presente convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación del presente convenio debe realizarse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el cual deberá constar por escrito, en documento separado debidamente firmado y fechado por el representante legal de cada una de LAS PARTES, o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, antes de que los cambios cobren vigencia.

PARÁGRAFO. Todas las modificaciones realizadas sin el cumplimiento de las formalidades descritas en la presente cláusula serán ineficaces.

DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS. LA UAEH y UTADEO darán cumplimiento a las disposiciones establecidas que le sean aplicables, sobre Tratamiento de Datos Personales. LAS PARTES autorizan el manejo de sus datos personales durante la vigencia del convenio, para procesar, reportar, conservar o consultar con fines estadísticos, de control o de supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio, o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, entendemos que se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar, o

suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita al correo protecciondatos@utadeo.edu.co y unidadtransparencia@uaeh.edu.mx.

VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT. LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de LAS PARTES, de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LAS PARTES, tienen el derecho de terminar unilateralmente el convenio y demás acuerdos suscritos en razón a este, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a favor de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LAS PARTES declaran que los recursos que usan para el desarrollo del convenio y posteriores acuerdos o contratos proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a la otra parte su origen, para su autorización.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales LAS PARTES acuerdan que al presente convenio se aplicará la legislación vigente sobre la materia y aplicable a cada parte. En tal sentido, cada parte dará cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio y de los convenios específicos que de este se deriven, de acuerdo con la normatividad que le sea aplicable.

Después de que el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

POR UTADEO

CARLOS URBANO SANCHEZ
GAITAN

Firmado digitalmente por
CARLOS URBANO SANCHEZ
GAITAN
Fecha: 2025.03.13 14:01:08
-05'00'

CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN
Rector y representante legal
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE
BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**
COLOMBIA

POR LA UA EH



OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
Rector y representante legal
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO,**
MÉXICO

REVISADO